

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-A-MPM**

Iquitos, 23 de Marzo del 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.**

**POR CUANTO:**

En sesión ordinaria de fecha 18 de Febrero del 2026, el Concejo Municipal Provincial de Maynas en pleno aprobó por Mayoría la presente Ordenanza Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2026-SO-MPM y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en sus incisos 6), 7) y 8) establece que los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; asimismo de Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. Así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte, movilidad, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte;

Que, el artículo 70° de la misma Carta Magna, dispone que la propiedad se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley, precepto constitucional que recoge el principio de la función social de la propiedad en nuestro ordenamiento jurídico;

Que, el concejo municipal, ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rango de ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley; así mismo el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo precedente, el artículo 9° numeral 8) de la norma citada precedentemente, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

Que, en esa misma línea, el **artículo 79° de la ley antes citada**, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental;

Que, la **Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial (modificada por la Ley N° 30918)**, establece que los límites que elaboren las entidades del Estado para el desarrollo de sus propias funciones no tienen efectos demarcatorios, en tal sentido, las áreas interdistritales contenidas en los planos del PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE IQUITOS 2025-2045, no tienen por objetivo definir los límites interdistritales de la provincia de Maynas;

Que, el **artículo 1° de la Ley N° 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible**, señala que la misma, tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana y rural de las ciudades y centros poblados del país; así como el uso y la gestión del suelo, a efectos de lograr su desarrollo sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres, la gestión integral del cambio climático, y la reducción de la vulnerabilidad, la ocupación racional del suelo y la habilitación; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial; y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios.”; asimismo, el **artículo 2° del mismo cuerpo normativo**, prescribe que su finalidad es orientar el desarrollo de ciudades y centros poblados para ser sostenibles, accesibles, inclusivos, competitivos, justos, diversos y generadores de oportunidades para toda la ciudadanía, promoviendo la integración y el crecimiento ordenado, procurando la creación de un hábitat seguro y saludable con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que, el **numeral 22.3 del artículo 22 de la precitada Ley**, dispone que (...) los Planes de Desarrollo Metropolitano son aprobados por las Municipalidades Provinciales que conforman áreas metropolitanas (...), por lo que, en el presente caso, corresponde al Concejo Municipal Provincial de Maynas su aprobación;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 015-2011-A-MPM**, publicada el 10 de junio de 2011, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Iquitos 2011-2021, el cual constituye un instrumento técnico, normativo y de gestión de observancia obligatoria en el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de Iquitos, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, con **Ordenanza Municipal N° 016-2021-A-MPM**, del 20 de diciembre de 2021, se aprobó la ampliación de la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Iquitos 2011-2021, por el periodo de un (01) año, comprendido desde el 01 de Enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 016-2022-A-MPM**, del 20 de diciembre de 2022, se aprobó la ampliación de la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Iquitos 2011-2021, por el periodo de un (01) año, comprendido desde el 01 de Enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 014-2023-A-MPM**, del 22 de diciembre de 2023, se aprobó la ampliación de la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Iquitos 2011-2021, durante todo el año fiscal 2024, iniciándose el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024.

“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

Que, asimismo, con **Ordenanza Municipal N° 002-2025-A-MPM**, del 20 de enero de 2025, se aprobó la ampliación de la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Iquitos 2011-2021, con eficacia anticipada desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que, finalmente, mediante **Ordenanza Municipal N° 018-2025-A-MPM**, del 29 de diciembre de 2025, se aprobó la ampliación de la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Iquitos 2011-2021, desde el 01 de enero 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 361-2022-A-MPM** de fecha 24 de noviembre del 2022 se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto” con CUI N° 2537658. El mismo, que mediante Resolución Gerencial N°457-2024-GAT-MPM del 11 de noviembre del 2024 se aprueba la actualización del expediente técnico, por un monto de S/ 4,490,003.45 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y tres 45/100 soles). Al respecto, se debe precisar que el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) de la ciudad de Iquitos 2025-2045, corresponde al “Componente 3: Instrumentos de gestión”, a la partida “3.2 Plan de Desarrollo Metropolitano” por un monto de S/1,510,473.63 (Un millón quinientos diez mil cuatrocientos setenta y tres 63/100 soles).

Que, mediante **Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Maynas (MPM) y el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP)** suscrito el 16 de diciembre del 2024, el cual tiene como objeto que el IMP elabore el Plan de Desarrollo Metropolitano de la ciudad de Iquitos (PDM IQUITOS AL 2045), conforme a las disposiciones de la Ley N° 31313 y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, para lo cual la Municipalidad brindara la información técnica, cartográfica, geográfica y geoespacial con la que disponga.

Que, mediante **OFICIO N° 0027-2026-MML-IMP-DE** del 13 de enero del 2026, el Instituto Metropolitano de Planificación remite a la Municipalidad Provincial de Maynas el TERCER ENTREGABLE acorde al Convenio Interinstitucional suscrito entre el IMP y la MPM, el cual corresponde a la “Sustentación, Absolución de Observaciones y Entrega del Documento Final del PDM Iquitos 2045”. Al respecto, se emitieron opiniones técnicas favorables mediante el **Informe Técnico N° 01-2026-KMJ**, elaborado por la supervisión técnica del proyecto con CUI 2537658, el **Informe Técnico N° 01-2026-MAVA**, elaborado por la Coordinación General del proyecto con CUI 2537658, el **Informe N° 078-2026-SGDPU-GAT-MPM**, elaborado por la Subgerencia de Desarrollo y Planeamiento Urbano y el **Informe Técnico Legal N° 092-2026-OAL-GAT-MPM** elaborado por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, los cuales fueron remitidos a la Gerencia Municipal por parte de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante el **OFICIO N° 160-2026-GAT-MPM** del 13 de febrero del 2026.

Que, mediante **Informe Legal N° 199-2026-OAJ-MPM**, de fecha 17 de febrero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala entre otras consideraciones que el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) 2025-2045 de la ciudad de Iquitos como instrumento técnico, normativo y de gestión, impulsa para la ciudad un conjunto de estrategias territoriales para su eficiencia y sostenibilidad urbana que promuevan una infraestructura de servicios para mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos y propicie el acceso a una vivienda digna y segura; proteja el patrimonio natural y cultural; identifique y mejore las condiciones de zonas de riesgo en el territorio y priorice las inversiones metropolitanas y prioritarias que garanticen mejoras, cambios significativos y oportunidades de desarrollo con visión de futuro, por lo que señala que luego de la revisión al Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) 2025-2045 de la ciudad de Iquitos y a los actuados que obran en el presente expediente, mediante el cual, las áreas especializadas emiten informe técnico de viabilidad para su aprobación, y teniendo en cuenta que el mismo cumple con los requisitos técnicos y normativos regulados en nuestra legislación nacional, corresponde aprobar el mencionado Plan de Desarrollo Metropolitano, por intermedio del Concejo Municipal, por lo que, emite **OPINIÓN** señalando que resulta **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM)

“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

2025-2045 de la ciudad de Iquitos; debiéndose remitir todos los actuados a la Secretaria General, para que eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, de acuerdo al artículo 9° numeral 5) y 36) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **DICTAMEN N° 002-2026-CPAT-MPM** de fecha 18 de febrero del 2026 la Comisión Permanente de Acondicionamiento Territorial, luego de efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes técnicos y legales anexados en el presente expediente, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros **RECOMIENDAN: APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) 2025-2045, debiendo el tema dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el voto en **MAYORÍA** de sus miembros, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE IQUITOS 2025-2045 – PDM IQUITOS**

**ARTICULO PRIMERO.- PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE IQUITOS 2025-2045.**

**APROBAR** el Plan de Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de Iquitos 2025-2045 – PDM IQUITOS 2045, que constituye el instrumento técnico normativo que servirá para orientar el desarrollo urbano sostenible de los cinco (05) distritos que conforman el Área Metropolitana de Iquitos: Punchana, Belén, San Juan Bautista, Iquitos e Indiana, por lo que, en dicho ámbito las disposiciones que emanen del Plan precitado son de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONTENIDO DEL PDM IQUITOS 2045**

Aprobar los contenidos del Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) de la Ciudad de Iquitos 2025-2045, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza y que contiene lo siguiente:

- ✓ **Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Metropolitano de Iquitos 2025 – 2045.**
- ✓ **TOMO I: Diagnóstico**
- ✓ **TOMO II: Lineamientos Generales y Especificos**
- ✓ **ANEXOS:**
  - **Anexo N° 1: Reglamentos**
    - **Anexo 1.1:** Reglamento de Zonificación
    - **Anexo 1.2:** Reglamento del Sistema Vial Metropolitano
    - **Anexo 1.3:** Reglamento para la implementación, gestión y uso de espacios públicos
    - **Anexo 1.4:** Reglamento de gobernanza
  - **Anexo N° 2: Secciones viales**
  - **Anexo N° 3: Cartografía – Mapas regulatorios**
    - **PE-3.7.1** Clasificación de suelos
    - **PE-3.7.2** Sub clasificación de suelos
    - **PE-3.7.3** Zonificación urbana
    - **PE-3.7.6** Estudios Especificos
    - **PG-10** SISTEMA de Infraestructura ECOLOGICA Y ESPACIOS ABIERTOS
    - **PE-3.3.3** Sistema Vial Metropolitano
    - **PE-3.3.4** Sección vial metropolitana

“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

- PE-3.3.5 Sistema de movilidad urbana sostenible movilidad peatonal
- PE-3.3.6 Sistema de movilidad urbana sostenible ciclovías
- PE-3.3.7 Sistema de movilidad urbana sostenible transporte público
- PE-3.3.8 Sistema de movilidad urbana sostenible transporte logístico

**ARTÍCULO TERCERO.- INSTITUCIONES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PDM IQUITOS 2045.**

Está a cargo de todas las entidades públicas y actores de la sociedad civil de acuerdo con sus roles, competencias y a lo establecido en el PDM IQUITOS 2045.

**ARTÍCULO CUARTO.- SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PDM IQUITOS 2045.**

La Municipalidad Provincial de Maynas, a través de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, es el órgano encargado del seguimiento y actualización periódica del PDM IQUITOS 2045, en coordinación con las municipalidades del ámbito metropolitano. El proceso de actualización se llevará a cabo al menos una vez por año, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA ZONIFICACIÓN Y SISTEMA VIAL METROPOLITANO.**

Para fines de trámites administrativos vinculados a la zonificación y sistema vial metropolitano, se dará un plazo de hasta 90 días para actualizar los formatos y trámites acorde al PDM IQUITOS 2045, lo cual estará a cargo de las dependencias que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO.- ACOGIMIENTO A LAS NORMAS DEL PDM IQUITOS 2045.**

Los procedimientos administrativos de Licencias de Habilitación Urbana, Edificación y de Funcionamiento, iniciados al amparo de las normas anteriores a la aprobación del PDM IQUITOS 2045, continuarán con el trámite hasta su culminación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA.**

El Plan de Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de Iquitos 2025-2045 y las demás disposiciones aprobadas en la presente Ordenanza entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la Región.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEROGATORIAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGATORIA E INAPLICACIÓN DE ORDENANZAS**

**DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 015-2011-A-MPM y sus ampliaciones (Ordenanza Municipal N° 016-2021-A-MPM, Ordenanza Municipal N° 016-2022-A-MPM, Ordenanza Municipal N° 014-2023-A-MPM, Ordenanza Municipal N° 002-2025-A-MPM y Ordenanza Municipal N° 018-2025-A-MPM), así toda disposición que se oponga a los contenidos del PDM IQUITOS 2045 aprobados mediante la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Normas complementarias necesarias, para el cumplimiento de la presente ordenanza dentro de los alcances de su competencia.

“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Organización, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental, la Gerencia de Tránsito y Transporte Público, la Gerencia de Promoción Económica, la Gerencia de Obras e Infraestructura y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de los avisos judiciales de la Región, y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del integro de la presente Ordenanza incluyendo sus anexos en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe).

**POR TANTO:**  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**MAYNAS**  
*Hagamos Historia*  
  
Econ. GERARDO VLADIMIR CHONG RIOS  
ALCALDE

